

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-18/2015
"SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y
ADMINISTRATIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 042/2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 25 veinticinco días del mes de noviembre de 2015 dos mil quince, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, Organismo Público Descentralizado, representado en este acto por MTRO. ÁLVARO VALENCIA ABUNDIS, Titular del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COLEGIO**", y por la otra parte, comparece la empresa denominada "**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROMOCIÓN CULTURAL DE OCCIDENTE, A.C.**", representada en este acto por el LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROMERO, en su carácter de Apoderado General, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PRESTADOR**", los cuales manifiestan su voluntad en celebrar un contrato de prestación de servicios, mismo que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COLEGIO"

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado por Decreto número 16,585 DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, expedido por la LIV Legislatura Estatal, que imparte Educación Media Superior de Bachillerato, con capacitación para el trabajo en el Estado de Jalisco, así como su modalidad en Educación Media Superior a Distancia.

II.- Que su representante se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto número 16,585 DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo y publicado el 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el día 16 dieciséis de abril de 2013 dos mil trece, por el Gobernador del Estado de Jalisco.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1491, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, CP. 44160, con Registro Federal de Contribuyentes CBE-960926HL3, con número telefónico (33) 3882-5585 / 76 / 70.

IV.- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-18/2015 "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DIRECTIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)", convocado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas conforme al Convenio General de Colaboración y Coordinación para la Contratación de Adquisiciones de Bienes y/o Servicios mediante

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-18/2015
"SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y
ADMINISTRATIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 042/2015

Concursos o Licitaciones Públicas, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 07 siete de octubre de 2014 dos mil catorce.

V.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco conforme al Acta Circunstanciada con Resolución 68/2015, emitida por parte de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, resolvió el Acto de Resolución de Adjudicación ante la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

DECLARA "EL PRESTADOR"

I.- Que la empresa denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROMOCIÓN CULTURAL DE OCCIDENTE, A.C., está constituida conforme a la Legislación Mexicana, conforme a la escritura pública número 874 ochocientos setenta y cuatro de fecha 30 treinta de marzo de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado Eduardo García Pérez, Notario Público Titular número 104 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Que su representante se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de Apoderado General, conforme a la escritura pública número 3,318 tres mil trescientos dieciocho de fecha 27 veintisiete de marzo de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del licenciado Eduardo García Pérez, Notario Público Titular número 104 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el de la Calle Morelos Número 1514, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, CP. 44160, con teléfono 3825-7582, con registro federal de contribuyentes IES070402AS3.

IV.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de la prestación de servicios profesionales, objeto de este contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las siguientes

CLÁUSULAS:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-18/2015
"SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y
ADMINISTRATIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 042/2015

PRIMERA.- Los servicios objeto del presente contrato son los correspondientes a las especificaciones señaladas en los Anexos 1, 1A, 1B de las Bases de la Licitación y lo derivado de la Junta de Aclaraciones, y presentados en la propuesta de **"EL PRESTADOR"**, y que a su vez cumplieron con las especificaciones solicitadas, por lo que se refiere a las **PARTIDAS 1, 2 y 8** conforme a las bases de la Licitación Pública Local LPL-18/2015 "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)" las cuales se dan por reproducidas en este contrato para todos los efectos legales, y que fue realizado conforme al Convenio General de Colaboración y Coordinación para la Contratación de Adquisiciones de Bienes y/o Servicios mediante Concursos o Licitaciones Públicas, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 07 siete de octubre de 2014 dos mil catorce, y con base a las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, correspondiente a:

NÚMERO DE PARTIDA	CURSO	DIRIGIDO A (PUESTOS)	DURACIÓN (HRS.)	No. DE PERSONAS A CAPACITAR	
				MÍNIMO	MÁXIMO
1	Administración de Proyectos y Presupuestación Gubernamental	Líderes de Proyectos, duración 32 hrs., con un mínimo de 20 personas a capacitar.	32 Hrs.	20 Personas. 1 Grupo (20 Personas)	30 Personas 1 Grupo (30 personas)
2	Capacitación Administración por Objetivos y Resultados	Directores de Área, Coordinadores de Zona, Directores de Plantel, Subdirectores y Jefes de Departamento, duración de 20 hrs., con un mínimo de 40 personas a capacitar.	20 Hrs.	40 Personas. 2 Grupos (Grupos C/20 personas)	50 Personas. 2 Grupos (Grupos C/25 personas)
8	Capacitación Diplomado en Innovación y Emprendimiento	Personal docente, duración de 120 hrs., con un mínimo de 30 personas a capacitar.	120 Hrs.	30 Personas. 1 Grupo personas.	40 Personas. 1 Grupo 40 personas.

Que **"EL PRESTADOR"** acepta que se le programen y calendaricen los cursos, conforme a las necesidades de **"EL COLEGIO"**.

A. Los servicios de capacitación serán exclusivos para personal de **"EL COLEGIO"**, que serán participantes de todos los niveles y serán impartidos en los lugares que para tal efecto designe por el **Área de Capacitación y Evaluación**, los cuales serán en:

- Instalaciones propias de **"EL PRESTADOR"**, por lo que se refiere a las partidas **1, 2 y 8**.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-18/2015
"SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y
ADMINISTRATIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 042/2015

- Los insumos necesarios para la adecuada impartición de los eventos serán asumidos por **"EL PRESTADOR"** (manuales para cada uno de los participantes), además de laptop, cañón, papel y rotafolio para la adecuada impartición del expositor, para las partidas adjudicadas, y los gastos involucrados para el instructor que designe **"EL PRESTADOR"** para la prestación del servicio.
- El **"PRESTADOR"** cuenta con personal altamente capacitado y con vocacionamiento, refiere a las áreas de especialización en donde realmente el grado de expertos garantiza la calidad de los cursos.
- Que el material (manual, dinámicas, ejercicios, etc.) de las partidas adjudicadas, que proporcionen los Capacitadores a los participantes, deberá ser legible y de buena calidad, **respetando los estándares en la elaboración del formato señalado por el Área de Capacitación y Evaluación**, por lo que no se aceptará papel reciclado, copias ilegibles, etc. El manual deberá estar engargolado y con pasta transparente al frente o en carpeta blanca de tres argollas, **y deberán ser entregados al coordinador responsable tres días hábiles antes de iniciar el evento, y revisarlo de forma coordinada con el área de Capacitación y Evaluación, previo a su impresión y/o reproducción.**
- Que **"EL PRESTADOR"** deberá brindar los cursos de capacitación conforme a las partidas que le fueron adjudicadas a través de los instructores que cumplieron con la validación del Área de Capacitación y Evaluación de **"EL COLEGIO"** y que no podrán ser sustituidos por ningún otro una vez validadas las currícula por dicho Departamento conforme a la siguiente validación; caso contrario **"EL PRESTADOR"** se hará acreedor a una amonestación por escrito.

PARTIDA	DIPLOMADO-CURSO-TALLER	FECHA	INSTRUCTOR
1	Administración de Proyectos y Presupuestación Gubernamental	Grupo 1 2, 9, 16 y 23 de febrero, 2016.	MTRO. FRANCISCO PLASCENCIA RODRIGUEZ MTRO. ALEJANDRO ORTEGA ANDRADE
2	Capacitación Administración por Objetivos y Resultados	Grupo 1 3, 4 Diciembre, 2015. Grupo 2 10 y 11 Diciembre, 2015.	MTRO. ALEJANDRO ORTEGA ANDRADE MTRA. REYNA ALEJANDRA PONCE PONCE
8	Capacitación Diplomado en Innovación y Emprendimiento	Grupo 1 14, 18 Diciembre 2015; 11, 13, 15, 18, 20 y 22 Enero 2016; 8, 12, 15, 17, 19, 22, 26 y 29 Febrero, 2016, 4 y 7 marzo 2016	MTRA. INGRI ANTONIA GARCIA SANTOSCOY MTRO. ALEJANDRO ORTEGA ANDRADE

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-18/2015
"SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y
ADMINISTRATIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 042/2015

- Que **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar por escrito dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación al Área de Capacitación y Evaluación, una confirmación de que el personal considerado en su propuestas estará realmente disponible o señalar los ajustes necesarios, avalándolo con la firma de los instructores considerados.
- Que **"EL PRESTADOR"** a la firma del presente manifiesta bajo protesta de decir verdad que los instructores antes señalados está realmente disponible en las fechas señaladas.

B. Que **"EL PRESTADOR"** deberá brindar a través de los instructores la capacitación conforme al **Anexo 1-B** de las Bases y conforme a su propuesta de la Licitación Pública Local LPL-18/2015 "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DIRECTIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)" en el cual se especifican: el objetivo, alcance, duración y a quién va dirigida la capacitación de cada uno de los Cursos, número de participantes por curso o grupo.

C. Que **"EL COLEGIO"** evaluará a los (instructores) después de la impartición de cada curso o taller conforme al formato de establecido y que será entregado por el Área de Capacitación y Evaluación (Evaluación del Participante), en caso de que el instructor cuente con un formato de evaluación podrá utilizarlo, sin embargo deberá considerar de manera obligatoria el establecido por el Departamento de Recursos Humanos y/o Capacitación y Evaluación; en caso de incurrir u obtener calificación reprobatoria será motivo suficiente para la rescisión del contrato y suspensión para su participación en el "PROCESO" subsecuente, así también el que el capacitador, influya en los resultados de las evaluaciones de los participantes.

D. Que **"EL PRESTADOR"** deberá presentarse en el Área de Capacitación y Evaluación, para efecto que le sea proporcionada información general de los cursos adjudicados, una semana previa al inicio del curso-taller, para determinar la logística en la impartición del mismo.

E. Que **"EL PRESTADOR"** tendrá la obligación de respetar los días y horas reservados con anterioridad por el Área de Capacitación y Evaluación de **"EL COLEGIO"**, para impartir los cursos.

F.- Que el instructor de **"EL PRESTADOR"** deberá estar presente 15 minutos antes del horario programado del curso a impartir en el lugar designado por el Área de Capacitación y Evaluación. Caso contrario se hará acreedor a una amonestación por escrito, por conducto del área señalada en el presente inciso.

G.- Que en caso de tratarse un curso y/o taller que sea bajo el esquema modalidad virtual **"EL PRESTADOR"** deberá contar con las herramientas necesarias para la capacitación en línea, capacidad de soportar la línea web.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-18/2015
"SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y
ADMINISTRATIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 042/2015

H. Que en la ejecución de los cursos una vez que el facilitador adjudicado ha iniciado la capacitación, deberá concluirla; quedando Restringido el suplir o sustituir al titular por otro capacitador, haciéndose acreedor a una amonestación por escrito en caso de incurrir en el supuesto señalado, por conducto del Área de Capacitación y Evaluación.

I. Que con la finalidad de que le sea entregada la Carta de satisfacción del servicio o terminación del mismo, por parte del Área de Capacitación y Evaluación, **"EL PRESTADOR"** a través del instructor asignado le deberá presentar al coordinador asignado por el Departamento, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la conclusión del curso, la siguiente documentación debidamente llenada:

1. Original de la lista de asistencia de los participantes, sin tachaduras, enmendaduras, borraduras.
2. Relación de participantes con calificaciones, en caso de aplicar, podrá ser fotocopia legible.
3. Copia del contrato de prestación de servicios.
4. Factura, recibo oficial (comprobante fiscal). (Sólo se cubrirá pago conforme a lo establecido en el punto 20 de las bases: que dice: (Así mismo solo se cubrirá el pago conforme al número de personas oficialmente inscritas al inicio de la capacitación, en el que se haga constar nombre y firma de asistencia, o bien registro oficial a través de la página web del portal de "EL PRESTADOR", listado que deberá ser validado por el área de Capacitación y Evaluación, conforme al costo unitario por persona ofertado.

J. "EL PRESTADOR" será responsable del cumplimiento de los objetivos del curso.

K. "EL PRESTADOR" será responsable del uso correcto de instalaciones, equipo y mobiliario que proporcione **"EL COLEGIO"** para impartir los cursos, por lo que deberá darle el cuidado necesario y reportar oportunamente cualquier anomalía con el encargado correspondiente, designado por el Área de Capacitación y Evaluación. Así mismo **"EL PRESTADOR"** deberá contar con equipo técnico (laptop) que garantice la impartición de los cursos en caso de que **"EL COLEGIO"** no cuente con el equipo suficiente, esto en caso de tratarse de Sede Presencial; en aquellos casos de tratarse Sede: Modalidad Virtual **"EL PRESTADOR"** deberá contar con las herramientas para el trabajo en línea.

L. "EL PRESTADOR" deberá tener disponibilidad de horario lunes a viernes (matutino y vespertino), y en su caso sabatino (matutino) para agendar los cursos por conducto del Área de Capacitación y Evaluación, o bien conforme a las necesidades que en su caso se llegasen a presentar en el desarrollo del curso.

M. "EL PRESTADOR" deberá hacer entrega al Área de Capacitación y Evaluación, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrega de los resultados de la Capacitación por partida,

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-18/2015
"SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y
ADMINISTRATIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 042/2015

constancia de participación al personal que no acredite el curso-taller; o bien Diploma al personal que acreditó el Curso-Taller.

SEGUNDA.- PRECIO.- El costo que "EL COLEGIO" pagará a "EL PRESTADOR" a la conclusión de cada servicio (partida), será conforme se detalla a continuación; dando un monto de hasta por **\$414,816.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO**, los costos por partida son de la siguiente manera:

PARTIDA	CURSO - TALLER - DIPLOMADO	MÁXIMO DE PERSONAS	DIRIGIDO A:	PRECIO UNITARIO POR PERSONA	MONTO (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO)
1	Administración de Proyectos y Presupuestación Gubernamental	30 Personas 1 Grupo (30 personas)	Líderes de proyectos	\$1,920.00	\$66,816.00
2	Capacitación por Administración de Objetivos y Resultados	50 Personas. 2 Grupos (Grupos C/25 personas)	Directores de área / Coordinadores de Zona / Directores de Plantel / Subdirectores / Jefes de Departamento	\$1,200.00	\$69,600.00
8	Capacitación Diplomado en Innovación y Emprendimiento	40 Personas. 1 Grupo 40 personas.	Personal docente	\$6,000.00	\$278,400.00

Conforme a lo estipulado en Bases en su Anexo 1-A, "EL COLEGIO" sólo cubrirá con base al número de personas oficialmente inscritas al inicio de la capacitación, en el que se haga constar nombre y firma de asistencia, o bien registro oficial a través de la página web del portal de "EL PRESTADOR", listado que deberá ser validado por el área de Capacitación y Evaluación, conforme al costo unitario por persona ofertado.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago por el servicio materia del presente contrato se realizará conforme al punto 20 de las bases, por lo que se pagará de acuerdo al siguiente desglose:

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-18/2015
"SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y
ADMINISTRATIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 042/2015

El pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean presentados en el Departamento de Recursos Financieros y Control Presupuestal los días lunes de 11:00 a 13:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

"EL COLEGIO" sólo se cubrirá el pago conforme al número de personas **oficialmente inscritas al inicio de la capacitación, el que se haga constar nombre y firma de asistencia, en su primer día**, sin la firma no podrá ser válido como inscrito y que deberá estar debidamente validado por el área de Capacitación y Evaluación, conforme al costo unitario por persona ofertado por **"EL PRESTADOR"**

- A. Factura original sellada y firmada de validación técnica y firmada y sellada de recibidos y concluidos los servicios por el Área de Capacitación y Evaluación (dos) copias.
- B. Fotocopia del Contrato respectivo.

Para el pago de parcialidades (partidas concluidas).

a) Factura original sellada y firmada de validación y/o recibido por el Área de Capacitación y Evaluación, con nombre, firma, fecha y sello de recibidos los servicios por el Área de Capacitación y Evaluación.

b) Fotocopia del contrato respectivo.

La Facturación deberá ser expedida con los siguientes datos:

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
PEDRO MORENO NO. 1491,
COL. AMERICANA,
GUADALAJARA, JALISCO.
R.F.C. CBE960926-HL3**

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 25 veinticinco de noviembre de 2015 dos mil quince al 15 quince de marzo de 2016 dos mil dieciséis, o bien hasta la total conclusión de los mismos conforme a cualquier cambio que se pudiera presentar por necesidad de **"EL COLEGIO"**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR.- Estar actualizado o inscribirse en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco, a la firma del contrato respectivo y además:

I. A responder de manera inmediata cualquier reclamación por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, a través del Director General, Directora Académica, Directora Administrativa y/o el Encargado del Área de Capacitación y Evaluación, en el caso de prestarse el servicio de manera deficiente por el personal asignado, obligándose el prestador de servicios regularizar la reclamación realizada.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-18/2015
"SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y
ADMINISTRATIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 042/2015

II. No subcontratar ni gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"EL COLEGIO"**.

III. Permitir a **"EL COLEGIO"**, en todo tiempo y lugar, y a quién éste autorice, supervisar los servicios materia del contrato.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público que designe como enlace **"EL COLEGIO"** para efectos del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

V. Informar oportunamente a **"EL COLEGIO"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

VI. Responder por la negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de sus instructores o personas que de él dependan.

VIII. Guardar total y absoluta reserva sus trabajadores sobre la información que tengan alcance de **"EL COLEGIO"**, así como a la que tenga acceso con motivo de los servicios objeto de este contrato.

SEXTA.- RESPALDO DE GARANTÍAS POR PARTE DE "EL PRESTADOR".- Garantía de Cumplimiento del Contrato y Calidad, por lo que el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROMOCIÓN CULTURAL DE OCCIDENTE, A.C., deberá constituir una garantía mediante fianza expedida por una afianzadora mexicana legalmente autorizada, cheque certificado o cheque de caja, por un importe del equivalente al diez por ciento en moneda nacional del monto total IVA incluido correspondiente al monto adjudicado, con una vigencia de doce meses a partir de la fecha del contrato.

La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato de prestación de servicios profesionales derivado de la Licitación Pública Local LPL-18/2015 "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DIRECTIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)". La fianza deberá presentarla conforme a lo establecido en el punto 19.1 de la Bases dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Mientras **"EL PRESTADOR"** no entregue la póliza de fianza a **"EL COLEGIO"**, estará obligada a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-18/2015
"SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y
ADMINISTRATIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 042/2015

SEPTIMA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- Forman parte integral del presente contrato y se consideran como anexos del mismo los documentos que enseguida se relacionan, así como todo aquel documento inherente a la Licitación relativo a la adjudicación del servicio de prestación de servicios profesionales.

1. Bases de la Licitación Pública Local LPL-18/2015 "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DIRECTIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)".
2. La totalidad de los documentos que integran la propuesta presentada por "**EL PRESTADOR**".
3. Las pólizas de fianza que conforme a las bases se exigen para garantizar el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA RESCISION DEL CONTRATO.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PRESTADOR" acepta en forma expresa que "**EL COLEGIO**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, y hacerse efectivas las fianzas por una o varias de las siguientes causas imputables a la empresa:

- A) Si "**EL PRESTADOR**" no inicia en las fechas convenidas la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Que "**EL PRESTADOR**", no presente de manera oportuna las garantías señaladas en el presente contrato en los términos que así se precisen para ese fin.
- C) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- D) Si "**EL PRESTADOR**" no cubre con personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio contratado, y conforme a la validación de los instructores realizada por el Área de Capacitación y Evaluación.
- E) Si "**EL PRESTADOR**" desatiende las recomendaciones hechas por "**EL COLEGIO**" en el ejercicio de sus funciones.
- F) Si "**EL PRESTADOR**" se niega a completar los trabajos que "**EL COLEGIO**" no acepte por deficientes.
- G) Si "**EL PRESTADOR**" no cubre con personal validado por el Área de Capacitación y Evaluación para la prestación del servicio contratado.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-18/2015
"SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y
ADMINISTRATIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 042/2015

H) En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas **"EL COLEGIO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación del total del contrato y aplicación de la garantía, aún cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

I) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato.

J) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PRESTADOR"** para el inicio de los servicios objeto del presente y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en el punto 21.2 de la bases.

K) Si **"EL PRESTADOR"** a través de los instructores acumulan en dos ocasiones amonestaciones por escrito por parte del Área de Capacitación y Evaluación, será motivo para cancelación del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, salvo que las causas que dieran origen al incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** deriven del atraso de cualesquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, en cuyo supuesto el procedimiento respectivo deberá iniciarse dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en el que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"EL COLEGIO"**, le comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL COLEGIO"**, y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** dicha determinación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En este supuesto, **"EL COLEGIO"** determinará conjuntamente con **"EL PRESTADOR"** el importe de los trabajos que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"EL COLEGIO"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"EL COLEGIO"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"EL COLEGIO"**, éstas deberán ser restituidas por **"EL PRESTADOR"**.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-18/2015
"SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y
ADMINISTRATIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 042/2015

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL PRESTADOR"**, **"EL COLEGIO"** determina la rescisión del contrato, éste podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía por cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.

Además de observar lo establecido en el punto 23 de las bases de la Licitación.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que **"EL COLEGIO"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio **"EL COLEGIO"**.

En el supuesto aludido en ésta cláusula, **"EL COLEGIO"** deberá liquidar, en su caso, a **"EL PRESTADOR"** los trabajos que hubieren sido aceptados a entera satisfacción y que no se hubieren pagado.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la realización de los trabajos motivo del contrato, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, eximiendo de toda responsabilidad civil y patronal a **"EL COLEGIO"**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente podrá modificarse el presente contrato por razones debidamente fundadas y motivadas expedidas por el Director General de **"EL COLEGIO"**, e invariablemente deberá constar por escrito el convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- SANCION POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.- Se aplicará una penalización del 10% de los servicios contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"EL COLEGIO"** o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por **"EL PRESTADOR"** aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "servicios" **que no hayan sido recibidos - impartidos** dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-18/2015
"SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y
ADMINISTRATIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 042/2015

DIAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
DE 21 EN ADELANTE SE PODRÁ OPTAR POR LA RESCISION DEL CONTRATO A CRITERIO DE "EL COLEGIO"	

"EL COLEGIO", podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas.

Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que "EL PRESTADOR" deba otorgar de acuerdo a lo señalado en el punto 19 de las Bases.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR", en la calidad de los servicios, ya sea en las especificaciones, características y/o calidad de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los servicios, se deberá atender a los puntos siguientes:

A) Se iniciará a partir de que le sea comunicado a "EL PRESTADOR", por escrito, por "EL COLEGIO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede "EL COLEGIO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR" y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por "EL COLEGIO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PRESTADOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Optando "EL COLEGIO" por rescindir el contrato o exigir su cumplimiento, haciendo efectiva la fianza de garantía ofrecida por "EL PRESTADOR"

DÉCIMA TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ENLACE.- "EL COLEGIO" designa como enlace para los efectos de lo dispuesto en la cláusula quinta fracción IV a la DRA. LUCILA RIVERA MARTÍNEZ Y/O
ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 042/2015 CELEBRADO EL 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO Y INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROMOCIÓN CULTURAL DE OCCIDENTE, A.C., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-18/2015 "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DIRECTIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)".



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-18/2015
"SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y
ADMINISTRATIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 042/2015

DR. MIGUEL ROJO FLORES, en su carácter de Directora Académica y Encargado del Área de Capacitación y Evaluación, respectivamente, de "EL COLEGIO".

DECIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.

**POR "EL COLEGIO"
EL TITULAR**

MTRO. ÁLVARO VALENCIA ABUNDIS

**POR "EL PRESTADOR"
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROMOCIÓN
CULTURAL DE OCCIDENTE, A.C.**

LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROMERO

TESTIGOS

LIC. MARTHA LORENA BENAVIDES
CASTILLO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MARTHA LETICIA MÁRQUEZ TAPIA
JEFA DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES Y
CONTROL PATRIMONIAL